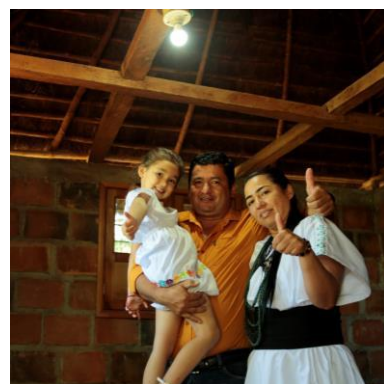
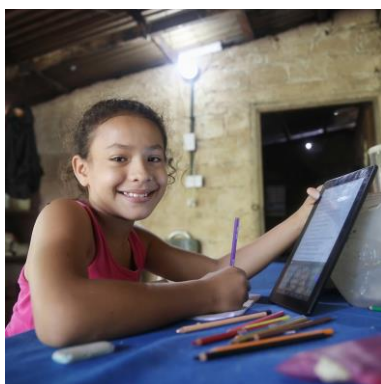


Obras por Regalías 2024



**Guía procedimental para ejecución de proyectos
bajo la modalidad de obras por regalías V1**



Ministerio de Minas y Energía

07 Mayo 2024



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



Energía



Guía procedimental

La presente Guía Procedimental tiene como objetivo fundamental crear una herramienta de consulta que permita orientar a las entidades actoras dentro de la modalidad de Obras por Regalías en el proceso y operación de la ejecución de proyectos de acuerdo con la Resolución 4 0207 de 2021 y la normativa vigente del Sistema General de Regalías.

En la siguiente pestaña podrá encontrar el acceso directo a la Resolución 4 0207 de 2021 “Por la cual se reglamenta la metodología, condiciones y términos para la modalidad de pago de regalías mediante la ejecución de Obras de Infraestructura o Proyectos de Inversión”.

[Resolución 4 0207 de 2021](#)



Introducción

A partir de la entrada en vigencia de la reforma al Sistema General de Regalías, por medio de la Ley 2056 de 2020, se determinó como una de las formas de pago de las regalías, la ejecución de obras de infraestructura o proyectos de inversión, modalidad que debía ser reglamentada por el Ministerio de Minas y Energía.

Por medio de la Resolución 40207 del 30 de junio de 2021, el Ministerio de Minas y Energía reglamentó la modalidad de pago de las regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión, la cual se desarrollará principalmente a partir de la suscripción voluntaria de un Documento de Acuerdo entre la(s) entidad(es) territorial(es) beneficiaria(s) de Asignaciones

Directas y la(s) persona(s) jurídica(s) que exploten recursos naturales no renovables en dicha jurisdicción y que hayan obtenido ingresos brutos superiores a 33.610 Unidades de Valor Tributario (UVT) durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que se opta por esta modalidad.

Esta modalidad de pago promueve los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y la planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación las comunidades, priorizando proyectos de inversión, en cualquier sector, que beneficien cada uno de los territorios y que se determinen a partir de los ejercicios planeación realizados en cada una de las

entidad (es) territorial (es) beneficiarias, garantizando su autonomía en la selección de los proyectos de inversión.

De igual forma, es importante resaltar que la ejecución de proyectos de inversión como pago de regalías, permite a las empresas explotadoras un mayor acercamiento en los territorios, generando un licenciamiento social, el cual se configura en la aceptación por parte de las comunidades a las empresas que realizan explotación de recursos naturales no renovables, garantizando así, el flujo de regalías en el marco del Sistema.

Esta modalidad de pago de regalías contribuye con el desarrollo sostenible de los territorios que participan directamente en la explotación de recursos naturales no renovables, al impulsar junto con las empresas, el desarrollo de obras de infraestructura o proyectos de inversión de obras para la vida, y que son pieza fundamental para el desarrollo económico, social y ambiental en las regiones, generando un impacto positivo y un cierre de brechas en los territorios, a partir del conocimiento de sus necesidades.

Por otra parte, con la implementación de esta modalidad de pago, uno de los beneficios que se generan para la(s) entidad(es) territorial(es) y las comunidades, es que, debido a la robusta capacidad técnica de

las empresas explotadoras, a nivel de talento humano capacitado, maquinaria, equipos y un fuerte musculo financiero, la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos es mucho más ágil, permitiendo el pronto funcionamiento y uso de las obras resultantes.

Cabe resaltar que la modalidad contempla en su reglamentación, el garantizar que, dentro de la ejecución de los proyectos de inversión, se cuente con personal de mano de obra local no calificada y calificada, con el objeto de brindar oportunidades de empleos dignos y decentes a las personas residentes de los territorios donde se ejecute el proyecto, apostándole a la formación del talento humano y al desarrollo local.

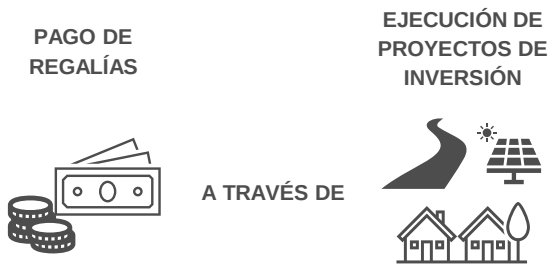
Esta modalidad de pago de regalías contribuye con el desarrollo sostenible de los territorios, que participan directamente de la actividad extractiva de recursos naturales no renovables, al impulsar junto con las empresas explotadoras el desarrollo de obras de infraestructura o proyectos de inversión para la Vida, que son pieza fundamental para el desarrollo económico, social y ambiental en las regiones, generando un impacto positivo y un cierre de brechas en los

territorios, a partir de un diálogo permanente con las comunidades, identificando sus necesidades.

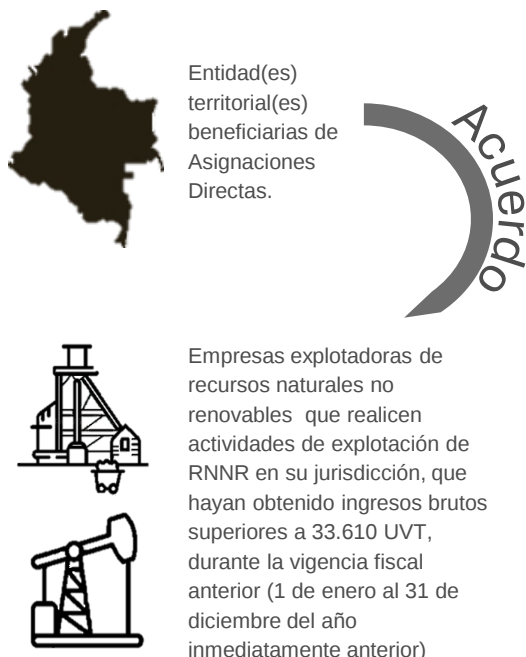
Generalidades

¿Qué es la modalidad de obras por regalías?

Modalidad de pago voluntaria de las regalías que se hace efectiva a través de la ejecución de proyectos de inversión



¿Quiénes pueden participar en la modalidad?



¿Cómo se certifica los ingresos brutos por parte de las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables ?

Para realizar la certificación de los ingresos brutos superiores a 33.610 UVT bastará la declaración de renta de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior (1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior).

Si para el momento en el que se opta por la modalidad de pago de regalías bajo la presente modalidad, las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables aún no han presentado la declaración de renta correspondiente, será necesaria la entrega de un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal o quien haga sus veces, que acredite el cumplimiento del requisito.

Proyectos que se pueden ejecutar bajo esta modalidad

A través de la modalidad de pago de regalías a través de obras de infraestructura o proyectos se podrán ejecutar proyectos enmarcados en cualquier sector. A continuación, se relacionan algunos ejemplos de los sectores en los que se pueden enmarcar los proyectos:

	Energía Convencional (FNCR)
Gas	
	Vivienda
Acueducto y Alcantarillado	
	Educación
Infraestructura Educativa y salud	
	Vías
Entre otros	

Si bien los proyectos que se pueden ejecutar bajo esta modalidad son diversos, es decir no existe una restricción frente al sector, es importante tener en cuenta las siguientes condiciones:

1 No se pueden financiar proyectos que impliquen gastos recurrentes.

2 Deben estar incluidos en los Planes de Desarrollo Municipales y/o departamentales, específicamente en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.

Todo lo anterior conforme a lo descrito en la normativa vigente del Sistema General de Regalías.

Proyectos que no se pueden ejecutar bajo esta modalidad

 Proyectos que por mandato legal las empresas estén obligadas a realizar.

 Proyectos que por orden judicial las empresas estén obligadas a realizar.

 Proyectos que estén relacionados con obligaciones contractuales, con pagos de compensaciones y obligaciones ambientales derivadas de licencias y

permisos, acuerdos de consultas previas o programas de responsabilidad social y empresarial.



Proyectos que única y exclusivamente tengan relación de causalidad con la actividad generadora de la renta.

Normativa

Norma que habilita este proceso

Ley 2056 de 2020 SGR

Parágrafo tercero. Artículo 7 Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Aceptar como pago de regalías el valor de las obras de infraestructura o proyectos acordados directamente por la(s) entidad(es) territorial(es) con las personas jurídicas que realicen actividades de explotación de RNNR. Lo anterior conforme la reglamentación que expida el Ministerio de Minas y Energía.

Ley 2056 de 2020 SGR

Artículo 20 Recaudo. Se determina el recaudo de las regalías a través de Dinero, Especie y Obras de infraestructura o proyectos de inversión.

Resolución 40207 de 2021
Ministerio de Minas y Energía

Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de obras de infraestructura o proyectos.

Reglamentación Sistema General de Regalías

Respecto a la normativa del Sistema General de Regalías y por la cual se va a regir la presente modalidad, se encuentra:

- **Ley 2056 de 2020.** "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"

- **Decreto 1821 de 2020.** "Decreto Único Reglamentario".

- **Acuerdo 03 de 2021.** "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías Versión integrada".

Identificación del proyecto, valor disponible y firma documento de acuerdo

Identificación del proyecto

La(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables y la entidad(es) territorial(es) realizan la identificación del Proyecto de Inversión a ejecutar bajo la presente modalidad.

¿Qué fuentes de financiación del Sistema General de Regalías aplica a esta modalidad?

La fuente de financiación que se deben utilizar para financiar los proyectos de inversión bajo esta modalidad corresponde a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, para municipios y departamentos productores de recursos naturales no renovables.

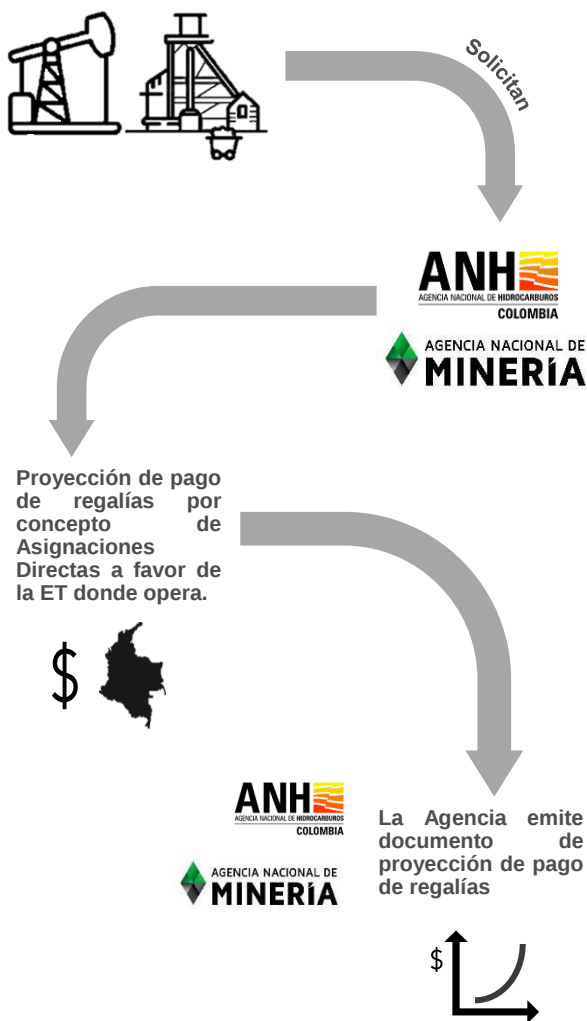
Proyección por parte de las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables del valor máximo del proyecto a ejecutar bajo la modalidad de Obras por Regalías

Para definir el valor máximo que se puede comprometer para financiar un Proyecto de Inversión bajo esta modalidad, la empresa debe tener en cuenta la proyección de los pagos de regalías de la empresa y su Asignación Directa a favor del territorio donde opera.

Esta información será proporcionada por la ANH o la ANM, o quien haga sus veces, previa solicitud realizada por la empresa interesada en acceder a la modalidad.

Para lo anterior se tendrá en cuenta la elaboración del Plan de Recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la proyección del presupuesto del respectivo

bienio:



Proyección por parte de la entidad(es) territorial(es) del límite de los recursos para la ejecución de un Proyecto de Inversión

La(s) entidad(es) territorial(es) deberán verificar la apropiación presupuestal disponible por concepto de asignaciones directas teniendo en cuenta los compromisos que hayan sido asumidos con cargo a esos recursos, tales como:

(i) Los **compromisos adquiridos** con cargo a las **Asignaciones Directas**.

(ii) Las **destinaciones específicas ordenadas legalmente**, como por ejemplo las relacionadas con las comunidades étnicas.

(iii) El límite sujeto a la compatibilidad del recaudo. **Artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 y el límite sujeto a la compatibilidad del recaudo señalado en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1821 de 2020.**

Cofinanciación de proyectos

Los proyectos que se vayan a ejecutar bajo esta modalidad no pueden ser cofinanciados con otras fuentes de financiación del Sistema General de Regalías u otros recursos públicos.

¿Qué pasa si las Asignaciones Directas proyectadas por la(s) entidad(es) territorial(es) y la(s) empresa(s) explotadora(s) de recursos naturales no renovables no son suficientes para la financiación del proyecto?

En el caso el valor total del Proyecto de Inversión que se pretenda ejecutar supere el valor proyectado de las Asignaciones Directas a favor de la(s) entidad(es) territorial(es), las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables podrán aportar recursos propios

en dinero o en especie que no serán reconocidos como pago de regalías. Estos recursos deberán establecerse en el Documento de Acuerdo.

Documento de Acuerdo

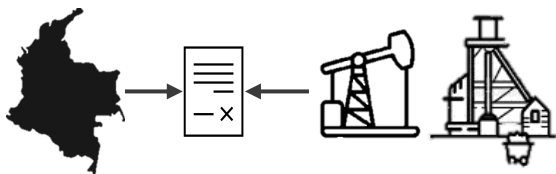
Se podrá proceder con la suscripción del Documento de Acuerdo entre la entidad(es) territorial(es) y la empresa explotadora de recursos naturales no renovables, una vez se hayan cumplido los siguientes requisitos:

(i) Identificación del proyecto

(ii) Proyección de los pagos de regalías de la empresa y lo que le corresponde pagar por Asignaciones Directas a favor de la entidad(es) territorial(es), y la apropiación presupuestal disponible por concepto de Asignaciones Directas con que cuenta la(s) entidad(es) territorial(es).

(iii) Se haya concertado entre la entidad(es) territorial(es) y la empresa explotadora de recursos naturales no renovables todas las consideraciones que tengan las partes para la ejecución del Proyecto de Inversión y que deban ser tenidas en cuenta en el Documento de Acuerdo.

Es importante resaltar que en el Documento de Acuerdo se pueden establecer las generalidades, condiciones y demás disposiciones acordadas entre las partes para la ejecución del proyecto.



Como anexo a la Resolución 4 0207 de 2021 y al presente documento, se tiene un Documento de Acuerdo guía, el cual puede ser utilizado, modificado y adicionado en lo que se considere, siempre y cuando se acoja a las disposiciones normativas.

¿Qué tan vinculante es el documento de Acuerdo?

Este documento se requiere con el fin de expresar la intención voluntaria entre la entidad(es) territorial(es) y la empresa para la ejecución del Proyecto de Inversión bajo la modalidad de Obras por Regalías, el cual, a su vez, permitirá dar inicio con el ciclo del proyecto.

Ajustes al Documento de Acuerdo

El Documento de Acuerdo puede ser ajustado siempre y cuando sea acordado previamente entre las partes. Específicamente frente a cambios en el proyecto, el Documento de Acuerdo puede ser ajustado sobre aumento en el valor del proyecto y/o tiempo de ejecución, que no impliquen cambios en su alcance. Lo anterior se realizará en cumplimiento de la normativa vigente del Sistema General de Regalías.

¿Pueden concurrir varia(s) entidad(es) territorial(es) y varias empresas explotadoras de recursos naturales no renovables en la ejecución de un proyecto?

Para la ejecución de un proyecto bajo esta modalidad, si pueden concurrir una o más entidad(es) territorial(es) y una o más empresas explotadoras de recursos naturales no renovables, siempre y cuando las empresas estén en la jurisdicción de cada uno de los municipios con los que se firme el Documento de Acuerdo y se afecten las asignaciones directas de cada uno de ellos, aunando esfuerzos para la ejecución de un proyecto que beneficie a una o más entidad(es) territorial(es).

Ciclo de vida del proyecto

Fase en la que debe estar el Proyecto de Inversión

Los Proyectos de Inversión para financiar bajo esta modalidad deberán encontrarse en Fase de Factibilidad (Fase III) de conformidad con la normativa vigente del Sistema General de Regalías.

Formulación del proyecto

La formulación del Proyecto de Inversión deberá realizarse de conformidad con los requisitos establecidos en las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de proyectos de

Inversión” o el documento que para tal fin expida la Comisión y la metodología definida por el DNP.

Documentos adicionales a la formulación que se deben cargar en la plataforma SUIFP-SGR

Adicional a los documentos técnicos producto de la formulación conforme a los descrito en el numeral anterior, se deben anexar y cargar en la plataforma SUIFP-SGR la siguiente documentación:

- a. Documento de Acuerdo del Proyecto de Inversión a ejecutar bajo la modalidad de pago de las regalías.
- b. Comunicación de proyección de los pagos de regalías.
- c. Cronograma de pagos de regalías que las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables cruzarán con la entrega a satisfacción del Proyecto de Inversión acordado, que no podrá ser superior a la proyección de pagos señalada en el literal anterior.

Entidades que pueden formular el proyecto

Los proyectos podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o por empresas explotadoras de

recursos naturales no renovables de derecho privado. El valor hará parte del Proyecto de Inversión, su pago estará a cargo de las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables y será reconocido cuando se entregue el proyecto a satisfacción y se acredite el pago.

¿Se puede acceder a proyectos que se encuentran en trámite de formulación y estructuración o en proceso de viabilidad?

En los casos en que los proyectos de inversión se encuentren en trámite de formulación y estructuración o en proceso de viabilidad en el Banco de Proyectos de Inversión por parte de la entidad(es) territorial(es), estos serán susceptibles de ser financiados bajo esta modalidad de pago y ejecutados por las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables.

¿Se puede acceder a proyectos viabilizados, aprobados o en ejecución?

Los proyectos que se encuentren viabilizados, aprobados o en ejecución, no podrán ser susceptibles de ejecución bajo esta modalidad.

Presentación del proyecto

Una vez el proyecto se encuentre formulado en su totalidad, para la presentación de este se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Proyecto formulado por la entidad(es) territorial(es).

El proyecto debe ser presentado ante la Secretaría de Planeación de la entidad(es) territorial(es) respectiva, o quien haga sus veces. Como parte de la estructuración del proyecto, debe existir un documento en el cual la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables acepta el Proyecto de Inversión respecto a la formulación y estructuración.

- Proyecto formulado por la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables:

El proyecto debe ser presentado por las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables ante la Secretaría de Planeación de la entidad(es) territorial(es) respectiva, o quien haga sus veces. Para este caso en específico, no es necesario que se presente el documento en el cual la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables acepta el Proyecto de Inversión respecto a la formulación y estructuración.

Cargue del proyecto en la plataforma del SUIFP – SGR por parte de la(s) entidad(es) territorial(es)

1. Ingresar al aplicativo SUIFP-SGR a través del enlace <https://suifp-sgr.dnp.gov.co>. (Usar el navegador Mozilla FireFox)

2. En tipo de documento, seleccionar cédula, en número de documento de identificación del representante legal de la entidad(es) territorial(es) y finalmente escribir la contraseña y dar clic en el botón Ingresar. .



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

[Iniciar sesión](#)

Tipo de documento de identificación *

Cedula

Número de documento de identificación *

1234567890

Contraseña *

[¿Olvidó su contraseña?](#)

Ingresar

[Usuarios DNP](#)

3. Seleccionar el rol de “Entidad(es) territorial(es)”

Escoger o Cambiar de Rol

Seleccione el Rol

- ☐ Administrador Local
- ☒ Entidad Territorial
- ☐ Secretaria de Planeación

Aceptar

4. Ingresar por la opción “BPIN” y la opción “INFORMACIÓN BÁSICA”

The screenshot shows the SGR system interface. At the top, there is a navigation bar with tabs: INICIO, BPIN, VIABILIDAD, and TRAMITES. The 'BPIN' tab is selected. Below this, there is a sidebar menu with options: INFORMACION BASICA, Datos Básicos SGR, Presentación del Proyecto, Focalización, Archivar Proyecto, and Marcación de Proyectos. The 'INFORMACION BASICA' option is highlighted. The main content area shows 'BPIN = INFORMACION BASICA' with a date 'lunes, 15 de febrero de 2021' and a user 'Administrador SGR'. There are links for 'Salir', 'Rol', 'Clave', and 'Consultar A'. A search bar contains 'VATLANTEOB SUSFP_REG'.

5. Seleccionar la opción “Datos Básicos SGR”:

The screenshot shows the SGR system interface. The 'BPIN' tab is selected in the top navigation bar. In the sidebar menu, the 'Datos Básicos SGR' option is highlighted. The main content area shows 'BPIN = INFORMACION BASICA' with a date 'martes, 19 de enero de 2021' and a user 'Administrador SGR'. There are links for 'Salir', 'Rol', 'Clave', and 'Consultar Ayuda'. A search bar contains 'VATLANTEOB SUSFP_REG'. Below the search bar, there is a section for 'Datos básicos del proyecto'.

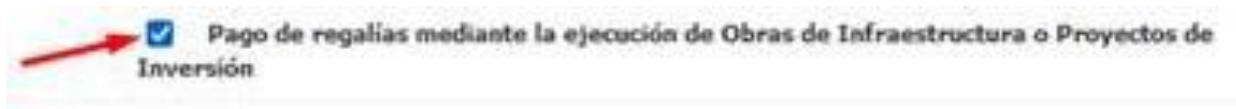
6. Buscar el proyecto ya sea con el código BPIN o el nombre y dar clic en los binoculares

The screenshot shows the SGR system interface. The 'BPIN = INFORMACION BASICA' tab is selected. The date is 'miércoles, 20 de enero de 2021' and the user is 'Administrador SGR'. There are links for 'Salir', 'Rol', 'Clave', and 'Consultar Ayuda'. A search bar contains 'VATLANTEOB SUSFP_REG'. Below the search bar, there is a section for 'Datos básicos del proyecto'. The 'CodigoBPIN' field is highlighted. The search results table is displayed below.

Nombre del proyecto	OCAD/ENTIDAD	CodigoBPIN	Estado Homologado	Estado del Proyecto	Estado de la Solicitud
Prestación del servicio de extensión agropecuaria y entrega de los insumos e instrumentos para la transferencia de conocimiento en condiciones de aislamiento en el Copey	IPIALES	2021523560001	Ajuste en Trámite	Formulado Para Registrar Pendiente de Priorizar - Pendiente de Aprobar Ejecutor: Fecha de Cargue: 2021-01-20 11:03:41 Proyecto Tipo Propuesto: SI Proyecto Tipo Emitido por Estructuradores: Pendiente Fecha: Jan 20 2021 11:04AM Usuario: Administrador SGR	Proceso de Viabilidad Nueva Ley SGR No. 1145/955 En actualización enviado por: ASGR con el rol: Secretaría Técnica 2021-01-20 11:03:43

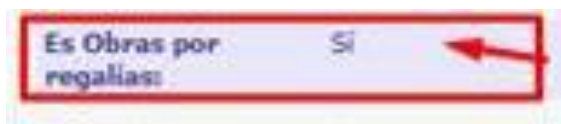
7. En la información básica del proyecto, se deben verificar los datos de entidad que presenta el proyecto, el sector, la fase, entre otros. En este punto se debe realizar la marcación del proyecto como “Pago de regalías mediante la ejecución de Obras de Infraestructura o Proyectos de Inversión”.

The screenshot shows the SGR system interface. The 'Programa Presupuestal' is '1709 - INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN' and the 'SubPrograma Presupuestal' is '1100 - INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO'. The 'Entidad que Presenta el Proyecto' is 'Departamentos' and the 'Tipos de Entidades' is '0213-BOLIVAR'. The 'Datos del Proyecto' section shows 'Sector: ID 59 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL', 'Fase: FACTIBILIDAD - FASE 3', and 'Proyecto Tipo: No'. The 'Selección del Ejecutor Propuesto' section shows 'Entidad Ejecutora: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR' and 'Tipo Entidad: Departamentos'. The 'Ejecución' section shows 'Pago de regalías mediante la ejecución de Obras de Infraestructura o Proyectos de Inversión' selected.



Así las cosas, en la información básica del proyecto, se debe reflejar la información así

Información Básica del proyecto			
Proyecto	Construcción del colegio de ferias del municipio de Magangué para contribuir a fortalecer los procesos de Comercialización de productos agrícolas y pecuarios en los municipios del centro y sur de Bolívar		
OCAD	0213-BOLIVAR	Tipo OCAD/Entidad	MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES
Vigencia Inicial	2021	Vigencia Final	2021
Sector	ID 59 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Año de Estudio	Fase proyecto
Estado del Proyecto en Geoproy	FACTIBILIDAD - FASE 3		
Es Entidad Habilitada	No	Emergencia COVID19:	No
Es Obras por regalías	Si	Aplica definición directa:	No
Estado Proyecto	Registrado Actualizado	Desastre:	No
Valor Total Proyecto	17,202,489,361.95	Valor Total SGR	3,440,497,872.39
Valor Total Inversión	17,202,489,361.95	Valor Total Prerrogativa	0
		Estado Solicitud	Registrado Actualizado
		Ajustes Registrados	0
		Puntaje de Evaluación	
		Valor Total Operación	



Viabilidad del proyecto

La viabilidad del proyecto estará a cargo de la(s) entidad(es) territorial(es) beneficiaria, etapa que se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1821 de 2020 para la fuente de Asignaciones Directas y al procedimiento establecido por DNP en los aplicativos dispuestos para tal fin.

¿Quién carga y emite la viabilidad en el caso en que concurren varia(s) entidad(es) territorial(es)?

En los casos que concurren varia(s) entidad(es) territorial(es) beneficiarias de Asignaciones Directas, la viabilidad y registro estará a cargo de la entidad(es) territorial(es) ante la cual se presente el Proyecto de Inversión.

Priorización y aprobación del proyecto

Esta etapa estará a cargo de la entidad(es) territorial(es), la cual se realizará a través de un acto administrativo emitido por la entidad(es) territorial(es) y la priorización se realizará de conformidad con la metodología del DNP, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto 1821 de 2020 para la fuente de Asignaciones Directas y al procedimiento establecido por DNP en los aplicativos dispuestos para tal fin.

En el caso que concurren varia(s) entidad(es) territorial(es) para la ejecución del Proyecto de Inversión, esta etapa deberá ser realizada por cada una de ellas conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Incorporación Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4 0207 de 2021, una vez aprobado el proyecto de inversión por las entidades territoriales, estas realizarán la incorporación en el capítulo presupuestal independiente sin situación de fondos en cada vigencia presupuestal de acuerdo con el cronograma de pago de regalías y previo cumplimiento de la verificación del límite de los recursos.

Designación del ejecutor y la entidad encargada de contratar la interventoría

Para la presente modalidad el ejecutor designado y la entidad encargada de contratar la interventoría será la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables, teniendo en cuenta que esta última es quien realizará la ejecución del proyecto a partir de la constitución de una fiducia mercantil que adelante la contratación de la obra e interventoría.

En ese sentido y conforme a los procedimientos establecidos por el DNP en los aplicativos dispuestos para tal fin, el ejecutor del proyecto y la entidad encargada de contratar la interventoría deberán ser designados en la plataforma SUIFP-SGR a partir de los documentos que hacen parte de la aprobación del proyecto.

En los casos que la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables no esté creada como ejecutor en la plataforma SUIFP-SGR, la entidad(es) territorial(es) deberá enviar correo electrónico a infosrg@dnpp.gov.co, con la solicitud de creación de un nuevo ejecutor, en el cual anexe:

1. Plantilla para la atención de casos mesa de ayuda SGR.
2. Acuerdo Obras por Regalías firmado entre entidad(es) territorial(es) y empresa(s) explotadora(s) de recursos naturales no renovables con la(s) que se firmó el Documento de Acuerdo.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa explotadora de recursos naturales no renovables con la que se firmó el acuerdo.
4. RUT - Registro Único Tributario de la empresa explotadora de recursos naturales no renovables con la que se firmó el acuerdo.
5. Cédula Representante Legal de la empresa explotadora de recursos naturales no renovables con la que se firmó el acuerdo.

Ejecución del proyecto

Constitución de Fiducia Mercantil

Una vez aprobado el Proyecto de Inversión por parte de la

entidad(es) territorial(es), las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables constituirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, prorrogables por quince (15) días calendario, previo acuerdo con la entidad(es) territorial(es), una fiducia mercantil irrevocable con destino exclusivo al desarrollo del proyecto aprobado.

¿Cuáles son las funciones principales de la Fiducia?

La Fiducia mercantil irrevocable con destino exclusivo al desarrollo del proyecto aprobado, se constituye para ejercer dos funciones principales:

1. Realizar los **procesos de contratación (Obra - Interventoría)** atendiendo los **principios de pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia** y siguiendo los lineamientos de selección que emita la Empresas explotadoras de recursos naturales no renovables.

2. Realizar los pagos a través de subcuentas, así:

(i) Los derivados de la ejecución del Proyecto de Inversión.

(ii) Interventoría

(iii) Apoyo a la supervisión designada por la ET, en el caso que aplique.

(iv) El pago a las entidades públicas financieras del orden

nacional o territorial o de las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables de derecho privado, encargadas de estructurar el Proyecto de Inversión.

Deposito en la Fiducia

Las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables deberán depositar en la fiducia el valor acordado con la(s) entidad(es) territorial(es) para la ejecución del Proyecto de Inversión financiado mediante la presente modalidad.

El depósito en la fiducia se puede realizar de dos maneras:

1. Depositar el valor total del proyecto.

2. Depositar atendiendo un plan de pagos acordado entre la fiduciaria y la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables.

Para los dos casos siempre se deben garantizar los recursos para el pago de acuerdo con el avance de obra, el pago de la interventoría, la supervisión y la estructuración del Proyecto de Inversión cuando aplique.

¿Qué pasa con los rendimientos financieros que se generen de los recursos depositados en la fiducia?

Los rendimientos financieros que se generen producto de recursos depositados en la fiducia son única y exclusivamente de la(s)

empresas explotadoras de recursos naturales no renovables.

¿Los rendimientos financieros pueden ser utilizados para la ejecución de un Proyecto de Inversión?

Los rendimientos financieros si pueden ser utilizados en la ejecución del Proyecto de Inversión que se esté desarrollando con cargo a esos recursos, no obstante, y teniendo en cuenta que los rendimientos financieros son propiedad de la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables, conforme a lo descrito en el presente documento, esta última es quien determina si son invertidos o no en la ejecución del Proyecto de Inversión.

Para los casos en que la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables determine que va a reinvertir los recursos de los rendimientos financieros en la ejecución del Proyecto de Inversión, se deberá seguir con lo establecido en los ajustes de proyectos de inversión aprobados y ajustes al Documento de Acuerdo del presente documento.

Inicio ejecución del proyecto

El inicio de la ejecución del proyecto se realizará una vez se tengan legalizados los contratos

de obra, interventoría y demás contratos que se hayan establecido en el Documento de Acuerdo para la ejecución del Proyecto de Inversión. El inicio se dará a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista, la fiducia y la interventoría, según corresponda.

Cabe resaltar que para el inicio del proyecto se deberá contar previamente con las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, para los casos que aplique.

¿La entidad(es) territorial(es) puede hacer seguimiento al Proyecto de Inversión?

La entidad(es) territorial(es) podrá hacer seguimiento al proyecto a través de la figura de supervisión a la interventoría del Proyecto de Inversión, figura que se deberá pactar entre la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables y la entidad(es) territorial(es) a través del Documento de Acuerdo. Para el efecto la(s) entidad(es) territorial(es) podrán delegar a un profesional idóneo de su planta de personal y en caso de así requerirlo, realizar la contratación de un profesional que apoye la supervisión y que cuente con un perfil acorde con el tipo de proyecto a desarrollar.

En el caso de realizar la contratación de un profesional de apoyo a la supervisión, el pago de

este se hará con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión, los cuales serán administrados por parte del patrimonio autónomo en la subcuenta destinada para tal fin.

Ajustes de proyectos de inversión aprobados

Cuando las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables requieran un ajuste al Proyecto de Inversión deberán realizar el procedimiento establecido para las Asignaciones Directas según la normativa del Sistema General de Regalías que le sea aplicable.

Una vez aprobado el ajuste, se deberá modificar el Documento de Acuerdo y se deberá registrar en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso, las actividades que adelanten las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables sin tener en cuenta las reglas del Sistema General de Regalías serán asumidas por su cuenta y riesgo.

Es importante resaltar que no procederá ajuste del Proyecto de Inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance.

¿En los casos que se requiera, el Proyecto de Inversión puede prorrogarse en tiempo?

De acuerdo con lo descrito en el Acuerdo 07 de 2022 del Sistema General de Regalías, en los casos en que se requiera realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión nuevas actividades, este ajuste procederá y deberá cumplir el procedimiento establecido en dicha normativa.

La ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el Proyecto de Inversión se deberá reportar en los aplicativos dispuestos para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso cualquier modificación que se realice a las condiciones inicialmente pactadas en el Documento de Acuerdo, este deberá ser modificado o tener un alcance en el cual se relacionen las modificaciones se hubieran a lugar durante la ejecución del Proyecto de Inversión.

Si la obra requiere aumentar el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado, ¿cómo se realizaría el proceso de adición?

Si bien dentro de las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión se encuentra el aumentar el costo de

de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado , es importante que la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables como ejecutor del proyecto una vez identifique dicha situación, realice las siguientes actividades previas:

(i) Identificar el valor de la adición al Proyecto de Inversión de acuerdo con un análisis técnico y presupuestal. En todo caso el valor a adicionar no debe exceder el 50% del valor total del proyecto.

(ii) Verificar las posibles fuentes de financiación de la adición. Para el caso de las fuentes de financiación del SGR, para la modalidad de obras por Regalías solo se podrá acceder a la fuente de Asignaciones Directas de la entidad(es) territorial(es) donde se está ejecutando el proyecto, siempre y cuando cuente con recursos disponibles. En el caso en que determine usar esta fuente de financiación, la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables y la(s) entidad(es) territorial(es) deberán verificar la disponibilidad de recursos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Página 7**.

(iii) En los casos en que se verifique que no se tienen los

tienen los recursos por concepto de Asignaciones Directas de la(s) entidad(es) territorial(es) beneficiaria, se podrá optar por adicionar con recursos propios de la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables.

(iv) Para el proceso de adición se deberá seguir el procedimiento establecido en el Acuerdo 07 de 2022 del Sistema General de Regalías.

En todo caso no se podrá realizar el proceso de adición descrito en el Acuerdo 07 de 2022 del Sistema General de Regalías, hasta tanto no se tenga definida si la fuente de financiación por concepto de Asignaciones Directas cuenta con la totalidad de los recursos para cubrir la adición presentada.

¿Se puede ceder la ejecución del Proyecto de Inversión por parte de la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables?

Los proyectos de inversión pueden ser cedidos a otras empresas explotadoras de recursos naturales no renovables , siempre y cuando estas estén obligadas a realizar el pago de regalías en las mismas entidad(es) territorial(es) y cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo 1 del presente documento, previa aprobación de la interventoría y de la(s) entidad(es) territorial(es) que aprobaron el proyecto, la cual deberá constar en un documento

de modificación al acuerdo y en el contrato de fiducia.

¿Qué pasa si la obra finaliza antes de los tiempos establecidos en el cronograma?

En los casos en que se finalice la ejecución del Proyecto de Inversión con antelación al plazo previsto y se cumplan las actividades de terminación y entrega del mismo, las personas jurídicas podrán solicitar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda, la respectiva acreditación del pago de las regalías a su cargo a partir del período inmediatamente siguiente a la expedición de la certificación, en la que conste el registro de que las personas jurídicas ejecutaron un proyecto de inversión como pago de regalías.

¿La ejecución de los proyectos de inversión bajo la presente modalidad tienen garantías?

Los proyectos de inversión que se ejecuten bajo la presente modalidad deben tener garantías que amparen el cumplimiento de cada uno de los riesgos y contratos derivados, en particular las garantías a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Sección 3, Capítulo 2, Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de lo anterior la entidad fiduciaria debe solicitar la constitución de garantías, para lo cual la fiducia remitirá copia de las pólizas constituidas a la entidad(es) territorial(es) y a las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables. Esta obligación deberá quedar establecida en el contrato fiduciario.

¿Se puede ceder la ejecución del Proyecto de Inversión por parte de la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables?

Entrega y recibo del proyecto de inversión

¿Cómo se realiza la entrega de los proyectos de inversión por parte de las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables a la(s) entidad(es) territorial(es)?

Una vez se cumplan los términos para la ejecución del Proyecto de Inversión, las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables realizarán la entrega formal y material del Proyecto de Inversión en disposición para su uso y funcionamiento a las entidad(es) territorial(es) beneficiarias, a través de un informe final de la interventoría en el que esta certifica el recibo a satisfacción, aprobado por la supervisión designada, cuando aplique, el cual debe contener como mínimo

lo que se relaciona en el siguiente gráfico.

Descripción general del proyecto ejecutado

- En este hito se debe explicar de manera general toda la información del Proyecto de Inversión como alcance, valor inicial y final de la obra, valor de los contratos que hayan sido objeto del proyecto

Relación de licencias o permisos

- En este hito se relacionarán todas las licencias o permiso que se hayan tramitado para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto.

Balance final del proyecto

- En este hito se debe incluir un balance presupuestal de obra el cual incluya cantidades iniciales y finales de obra ejecutadas, así como las memorias de cálculo definitivas que soportan dicho balance.
- El balance debe coincidir con el valor total final de la obra.

Planos record del proyecto

- Estos planos obedecen a los planos finales de la obra ejecutado

Control y resultado de ensayos

- Se deben anexar todos los ensayos con sus respectivos resultados que se hayan obtenido de los materiales utilizados en el Proyecto de Inversión que den cuenta de la calidad de estos.

Certificados de paz y salvo mano de obra y proveedores

- Se deben incluir los soportes de pago y paz y salvo del personal de mano de obra y proveedores.

Cumplimiento normas ambientales y sociales

- Se deben anexar los soportes de cumplimiento de normas ambientales y técnicas que den cuenta del funcionamiento del proyecto y que todo el proyecto se ejecutó bajo la normativa vigente.

Manejo presupuestal del proyecto

- Relacionar el manejo presupuestal del proyecto, incluyendo el manejo de anticipo cuando aplique.

Novedades contractuales del contrato de obra e interventoría

- En este hito se deben relacionar todas las novedades contractuales del contrato de obra e interventoría que surgieron durante la ejecución del proyecto, incluyendo prórrogas, suspensiones, adiciones y/o modificaciones.

Resumen general de la ejecución del proyecto

- En este resumen se debe certificar el cumplimiento de la ejecución bajo la normatividad vigente, su funcionamiento y puesta en marcha para ser recibido a satisfacción por parte de la entidad(es) territorial(es)

Temas adicionales que se consideren pertinentes

- Incluir las demás circunstancias, condiciones, situaciones, hechos, entre otros, que requieran estar incluidos en el señalado documento.

¿La(s) entidad(es) territorial(es) pueden controvertir el informe final de interventoría?

La(s) entidad(es) territorial(es) solo podrán controvertir el informe final de interventoría por evidentes violaciones a reglamentos técnicos aplicables al proyecto correspondiente, para lo cual contará con un plazo de veinte (20) días calendario a partir de recibo de este para informar de esta situación a las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables. Una vez vencido el término señalado la(s) entidad(es) territorial(es) deberán soportar técnicamente por profesionales idóneos las inconformidades presentadas al informe de la interventoría.

En aquellos casos excepcionales en que la(s) entidad(es) territorial(es) presenten inconformidades con el informe final expedido por la interventoría, la(s) entidad(es) territorial(es) y las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables designarán un amigable componedor de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la

Ley 1563 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituyan con el fin de dirimir las controversias. El costo de este mecanismo será asumido por las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables.

Recibo del Proyecto de Inversión por parte de la(s) entidad(es) territorial(es)

Una vez entregado el proyecto por parte de la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables a la entidad territorial beneficiaria en un plazo no mayor a quince (15) días calendario expedirá(n) certificación de completa ejecución y recibo a satisfacción del proyecto a las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables. La certificación que emitan la(s) entidad(es) territorial(es) deberá indicar el nombre de la empresa, el número de identificación tributaria, el valor del proyecto que se ejecutó bajo la modalidad de pago de regalías, la identificación de los productos que se entregan, la cantidad y sus especificaciones técnicas.

¿En qué casos el Proyecto de Inversión no puede ser recibido por parte de la entidad(es) territorial(es)?

Únicamente el Proyecto de Inversión no puede ser recibido por parte de la entidad(es) territorial(es) si este no se ejecuta en las condiciones técnicas y

financieras aprobadas por las entidad(es) territorial(es), por lo que no habrá lugar a la acreditación del pago de regalías a través de la modalidad de la que trata el presente documento, sin perjuicio que, como resultado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito o hechos de terceros, eximentes de responsabilidad, las partes podrán acordar ajustes al Proyecto de Inversión o al cronograma para su ejecución, cuando aplique. En todo caso, la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables estará obligada al pago de las regalías al Sistema General de Regalías en las condiciones definidas por la normativa correspondiente.

Acreditación del pago

¿En qué momento la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables podrá solicitar la acreditación del pago de las regalías?

Cuando se realice la entrega final del Proyecto de Inversión, conforme la certificación de completa ejecución y recibo a satisfacción que emitan las entidad(es) territorial(es) beneficiarias, las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables deberán tramitar ante la Agencia Nacional de Minería o ante la Agencia

Nacional de Hidrocarburos, o quien haga sus veces, según corresponda, la solicitud de registro del valor del Proyecto de Inversión ejecutado y acreditado por la(s) entidad(es) territorial(es) como pago de regalías.

¿Cuál será el valor por reconocerse como pago por concepto de regalías a las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables?

El valor corresponderá al acreditado como valor del proyecto de inversión recibido a satisfacción que emitan las entidades territoriales, la aplicación de este monto se realizará durante los periodos siguientes con ocasión de los valores liquidados para los contratos y los títulos mineros o los campos, según sea el caso. Este valor deberá corresponder al aprobado por las entidades territoriales en el acuerdo de aprobación, incluidos los ajustes realizados y aprobados durante la ejecución del proyecto, y deberá estar conforme con lo reportado en la certificación de completa ejecución y recibo a satisfacción emitida por las entidades territoriales.

¿Qué documentos debe incluir la solicitud de pago?

La solicitud de pago debe incluir:

1. Copia del Documento de Acuerdo suscrito entre la(s) entidad(es) territorial(es) y las

empresas explotadoras de recursos naturales no renovables y sus modificaciones, cuando haya lugar.

2. Copia del acuerdo de aprobación al que se refiere el artículo 10 de la presente Resolución, en el cual conste el valor total aprobado.
3. Copia de la certificación de completa ejecución y recibo a satisfacción emitida por la(s) entidad(es) territorial(es), donde conste el valor acreditado del Proyecto de Inversión recibido y que deberá ser registrado como pago de regalías.

En los casos en que varias empresas explotadoras de recursos naturales no renovables hayan participado en la ejecución del proyecto, ¿cómo sería el trámite para la solicitud de pago?

En este caso la solicitud de pago enunciada en el numeral anterior deberá presentarse de manera conjunta por parte de las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables, cumpliendo los requisitos allí enunciados.

¿Con cuánto tiempo cuentan las Agencias para emitir el certificado en el que conste el registro de que las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables ejecutaron un Proyecto de Inversión bajo esta modalidad?

La Agencia Nacional de Minería o la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o quien haga sus veces, según corresponda, contará con treinta (30) días calendario a partir de la solicitud de registro del valor del proyecto de inversión ejecutado y acreditado por las entidades territoriales como pago de regalías que estas últimas realicen.

¿Cómo se realiza el trámite de la acreditación del pago por la modalidad de obras por regalías para las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables que tienen pactados previamente pagos en especie?

Para efectos de amortizar los pagos con obras por regalías, previamente las personas jurídicas deberán adelantar los trámites correspondientes con la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda, para realizar el ajuste a la modalidad de pago, pasar de pago en especie a pago en dinero.

¿Para aplicar los pagos de regalías bajo la presente modalidad se deberán cambiar todos los contratos o título mineros, por qué tiempo es el cambio?

Una vez registrado el valor del Proyecto de Inversión como pago de regalías, su aplicación se

realizará durante los periodos siguientes con ocasión de los valores liquidados para los contratos y los títulos mineros o los campos, según sea el caso, la Agencia que corresponda, adelantará los ajustes en la modalidad del recaudo de las regalías durante el término que tarde su aplicación.

¿Durante qué periodos se realizará la aplicación de los pagos?

Una vez registrado el valor del Proyecto de Inversión como pago de regalías, su aplicación se realizará durante los periodos siguientes con ocasión de los valores liquidados para los contratos y los títulos mineros o los campos, según sea el caso, la Agencia que corresponda.

¿Cuál es el flujo de información que deberán surtir los registros derivados de la aprobación, ejecución y aplicación de los proyectos de inversión bajo la modalidad de obras por regalías en los aplicativos del SGR?

Con el propósito de garantizar el correcto registro de las transacciones derivadas de la aprobación, ejecución y aplicación de los proyectos de inversión bajo la modalidad de obras por regalías, a continuación, se relaciona el procedimiento para la gestión de esta modalidad en los aplicativos

del Sistema General de Regalías:

1. Cada entidad beneficiaria que cuente con un proyecto de inversión aprobado en la modalidad de obras por regalías debe ingresar al SPGR y realizar la asignación del proyecto de inversión sin situación de fondos, en cada vigencia presupuestal, de acuerdo con el cronograma de pago de regalías teniendo en cuenta la información y la marcación previamente realizada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP); esta operación reducirá el saldo presupuestal disponible de Asignaciones Directas de la entidad titular de los recursos.

2. Una vez las agencias tengan el documento que soporta el “recibido a satisfacción” por parte de la entidad beneficiaria del proyecto de inversión ejecutado a través de la modalidad de obras por regalías, informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) – Subdirección de operaciones, el valor total del proyecto de inversión; a partir de este valor el contador del SGR del Ministerio de Hacienda realizará las correspondientes afectaciones de tipo contable.

3. Para la aplicación mensual del proyecto de inversión previamente informado, se debe considerar que:

(i) La Agencia que corresponda debe incluir en la certificación del recaudo y la transferencia mensual enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Subdirección de operaciones, el valor correspondiente a la liquidación y recaudo por el concepto de obras por regalías.

(ii) Así mismo, dentro de la distribución de las Asignaciones Directas, La Agencia que corresponda deberá informar al Departamento Nacional de Planeación (DNP) el valor correspondiente a obras por regalías por cada beneficiario, esta información debe contener el Código BPIN del proyecto de inversión, descripción del proyecto de inversión y el valor aplicado del proyecto de inversión para el mes correspondiente, esto se hará en el formato que el DNP disponga para tal fin.

(iii) El DNP, como parte de la Instrucción de Abono a Cuenta (IAC) mensual que se carga en el SPGR, debe incluir en el archivo en formato XML la información enviada por la (s) Agencia (s) respecto a este tema.

(iv) La Subdirección de Operaciones del MHCP realizará en el SPGR el procesamiento de la IAC mensual (cargada previamente por el DNP). Con esta operación en el SPGR se realizará la ejecución presupuestal sin situación de fondos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4 0270 de 2021.

Fujo procedimental obras por regalías

Con el objetivo que tanto las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables como la(s) entidad(es) territorial(es) tengan claro cómo sería el flujo procedimental para la ejecución de un proyecto bajo la modalidad de obras por regalías, anexo al presente documento se adjunta el flujo procedimental y las etapas en las que estaría cada entidad que participe en la ejecución de un proyecto bajo la presente modalidad.

Cabe resaltar que en este mismo flujo se describe el procedimiento específico que deben seguir la(s) empresas explotadoras de recursos naturales no renovables ante las Agencias para pasar de pago en especie a pago a través de obras de infraestructura o proyectos.

Consulte el documento escaneando este código QR:

